



Radicado: D 2024070003440

Fecha: 05/08/2024

Tipo: DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO N°

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y, El Decreto 1075 de 2015

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental 2024070002652 04 de junio de 2024, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994 y el Estatuto Docente.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión de cargos consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual o menor o superior de categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones".

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.5.1.5, "Traslados no sujetos al proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Capítulo, cuando se originen en:

1. Necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo. En tal caso, el nominador de la entidad territorial debe adoptar la decisión correspondiente considerando, en su orden, las solicitudes que habiendo aplicado al último proceso ordinario de traslado no lo hayan alcanzado. (...)

Mediante radicado ANT2024ER042938 del 18 de julio 2024, el consejo académico de la **I. E. LIBORIO BATALLER** y el comité de cupos del Municipio de SEGOVIA, solicita la conversión del cargo docente N° **5261**, el cual actualmente se encuentra en el nivel de Básica Secundaria área de Matemáticas, para convertirlo al nivel de Básica Secundaria en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental; área y nivel que responden con mayor concordancia a su horizonte institucional planteado en el PEI. Además, se solicita reubicar la plaza N° **4575** adscrito en la **I. E. LIBORIO BATALLER** sede **E U SAN MATEO** para la **I. E. LIBORIO BATALLER** sede **E U JOSE ANTONIO GALAN** de la básica primaria por aumento de matrícula. Revisada la matrícula registrada en el SIMAT y la planta docente por parte de la Dirección de Permanencia Escolar y la Dirección de Talento humano se evidencia la necesidad de la misma.

En tal caso, por necesidad del servicio, es procedente la conversión del cargo docente N° **5261**, adscrito al **I. E. LIBORIO BATALLER**, sede **COLEGIO LIBORIO BATALLER - SEDE PRINCIPAL** de Básica Secundaria área de Matemáticas a la Básica Secundaria en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, igualmente se aclara que el docente que ocupaba el cargo, es decir, **YESID ALEXANDER ATEHORTUA HERNANDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71315480**, Licenciado en Educación Básica Primaria con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, vinculado en provisionalidad vacante definitiva, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como docente de aula en el área de Matemáticas, cuenta con la idoneidad para el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental. Además, es procedente reubicar la plaza N° **4575** adscrito en la **I. E. LIBORIO BATALLER** sede **E U SAN MATEO** para la **I. E. LIBORIO BATALLER** sede **E U JOSE ANTONIO GALAN** de Básica Primaria. Igualmente se aclara que la docente que ocupaba el cargo, es decir, **LUZ MARINA ACEVEDO MONTOYA**, identificada con cedula de ciudadanía N° **43935583**, fue trasladada a la **I.E. LIBORIO BATALLER** sede **COLEGIO LIBORIO BATALLER – SEDE PRINCIPAL** mediante el decreto 2024070003024 del 4 de julio 2024.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Convertir y reubicar los cargos Oficiales que se describen a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA MAYORITARIA
SEGOVIA	I. E. LIBORIO BATALLER	COLEGIO LIBORIO BATALLER - SEDE PRINCIPAL	Básica Secundaria Matemáticas cargo N° 5261
SEGOVIA	I. E. LIBORIO BATALLER	E U SAN MATEO	Básica Primaria cargo N° 4575



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

ARTÍCULO 2°: Los cargos convertidos y reubicados quedarán asignados de la siguiente manera:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA MAYORITARIA
SEGOVIA	I. E. LIBORIO BATALLER	COLEGIO LIBORIO BATALLER - SEDE PRINCIPAL	Básica Secundaria Ciencias Naturales y Educación Ambiental cargo N° 5261
SEGOVIA	I. E. LIBORIO BATALLER	E U JOSE ANTONIO GALAN	Básica Primaria cargo N° 4575

ARTICULO 3°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **YESID ALEXANDER ATEHORTUA HERNANDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71315480**, Licenciado en Educación Básica Primaria con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, vinculado en provisionalidad vacante definitiva, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como docente de aula, en el nivel de Básica Secundaria, área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, para la **I. E. LIBORIO BATALLER**, sede **COLEGIO LIBORIO BATALLER - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de Segovia, cargo N° **5261**, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO 4°: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

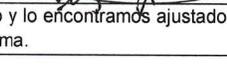
Parágrafo: *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

ARTICULO 5°: Notificar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTICULO 6°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Milady Angélica Fajardo Suárez Profesional universitario		02/08/2024
Revisó:	Adrián Alexander Castro Ázate Subsecretario Administrativo		1/8/24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez Director de Asuntos Legales		2-8-24
Aprobó:	Raúl Humberto Berrío Posada Director de Talento Humano		2-8-24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. SV